



Resolución Ejecutiva N°103 -2022-ITP/DE

Lima, 7 de julio 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2022-ITP/CITEagroindustrial VRAEM de fecha 23 de mayo de 2022, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem – CITEagroindustrial Vraem; el Memorando N° 000147-2022-ITP/DEDFO de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 002899-2022-ITP/OA de fecha 17 de junio de 2022 y el Memorando N° 002949-2022-ITP/OA de fecha 21 de junio de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando n.º 0986-2022-ITP/OGRRHH de fecha 22 de junio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.º 3073-2022-ITP/OPPM de fecha 23 de junio de 2022 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 260-2022- ITP/OAJ de fecha 05 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N.º 42- 2021-ITP/DE del 02 de junio de 2021, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, por Resolución Ministerial N.º 0406-2015-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2015, se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem – CITEagroindustrial Vraem”;

Que, con Resolución Ejecutiva N.º 0047-2018-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de abril de 2018, se aprobó el Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial Vraem, el cual estaba conformado por seis (06) servicios tecnológicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2022-ITP/CITEagroindustrial VRAEM de fecha 23 de mayo de 2022, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem – CITEagroindustrial Vraem sustentó su propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos con sesenta y ocho (68) servicios tecnológicos, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 0047- 2018-ITP/DE;

Que, el CITE señala que la modificación del tarifario responde a la necesidad de brindar mayores servicios a fin de cumplir con sus objetivos y apoyar las acciones de transferencia tecnológica, capacitación, asistencia técnica a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación, y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo;

Que, mediante Memorando N° 000147-2022-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe n.° 0024-2022-ITP/MCC-DEDFO, ambos de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los servicios integrantes del Catálogo de Servicios del CITEagroindustrial Vraem, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE;

Que, con Memorando N.° 2899-2022-ITP/OA de fecha 17 de junio de 2022, sustentado en el Informe n.° 0338-2022-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que se encuentra conforme con el cálculo del costo de depreciación de la propuesta del tarifario del CITEagroindustrial Vraem;

Que, con Memorando N.° 2949-2022-ITP/OA de fecha 21 de junio de 2022, sustentado en el Informe n.° 1272-2022-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Vraem, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, mediante Memorando N.° 0986-2022-ITP/OGRRHH de fecha 22 de junio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto, de la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Vraem, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N.° 3073-2022-ITP/OPPM de fecha 23 de junio de 2022, sustentado en el Informe Técnico n.° 0055-2022-ITP/MODERNIZACION, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Vraem y recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0047-2018-ITP/DE;

Que, asimismo, mediante el informe anteriormente indicado la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que los sesenta y ocho (68) servicios tecnológicos propuestos por el CITEagroindustrial Vraem serán brindados con el fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y el sector productivo;

Que, mediante Informe N° 260-2022-ITP/OAJ del 05 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Vraem, conformado por sesenta y ocho (68) servicios tecnológicos y derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0047-2018-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0047-2018-ITP/DE que aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem– CITEagroindustrial Vraem”.

Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Vraem– CITEagroindustrial Vraem”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer que, en el caso de aquellos servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario del artículo 2 de la presente Resolución y que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese

PABLO CESAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo